

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

REFERENCIA	680013103002 2023-00209-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	DORIS JEREZ QUINTERO
ACCIONADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Ha venido al Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **DORIS JEREZ QUINTERO**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la igualdad, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada.

Ahora bien, como quiera que a partir de los hechos expuestos en el escrito de tutela se advierte que, a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DISPUESTA PARA PROVEER EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7**, podría asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela; se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como al accionado y vinculados: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DISPUESTA PARA PROVEER EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los integrantes de la lista de elegibles dispuesta para proveer el cargo de profesional universitario código 2044 grado 7 se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual deberá adjuntarse a la misma copia magnética de la demanda con sus anexos y del presente proveído; respecto de lo cual deberá comunicar a éste Juzgado su efectivo cumplimiento.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la igualdad, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada, de la señora **DORIS JEREZ QUINTERO**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

2.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la entidad accionada y a los vinculados, QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **UN (1) DÍA** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez